

1
2
3
Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

8

9

10

11

12

13

14

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA

15

PESADA DENOMINADA

16

TRANSTORRA INTERNACIONAL S.A.

17

OTORGAN

18

OSWALDO FRANCISCO VALLEJO VINUEZA

19

BYRON JOSE VALLEJO VINUEZA Y

20

MANUEL VINICIO VALLEJO VINUEZA

21

CUANTIA: 800,00

22

GRH

23

DI COPIAS

24

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

25

Ecuador, hoy día "once de noviembre del dos mil

26

diez, "ante mi Notaria Trigésima Primera" del Cantón

27

Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los

28

señores OSWALDO FRANCISCO VALLEJO VINUEZA, casado



7 610603 031719
19-10 2010

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 con la señora Ana María Pazmiño Peña, el señor
2) BYRON JOSE VALLEJO VINUEZA, casado con la señora
3 Sandra Vasconez Arellano, y el señor MANUEL VINICIO
4 VALLEJO VINUEZA, casado con la señora Gabriela
5 Angulo Zuñiga, todos por sus propios derechos. Los
6 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato
8 en tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles y
9 capaces para contratar y obligarse de conformidad
10 con la Ley, a quienes de conocer doy fe en virtud
11 de las cédulas de ciudadanía que me presentan y se
12 agregan al documento, y me piden que eleve a
13 escritura pública la siguiente minuta que me
14 entregan cuyo tenor literal es este:.- SEÑOR
15 NOTARIO: En el Registro de Escritura publica a su
16 cargo, díguese insertar una que contiene la
17 Constitución de la la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE.
18 CARGA PESADA DENOMINADA TRANSTONKA INTERNACIONAL
19 S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a
20 continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.-
21 COMPARECIENTES: comparecen los señores OSWALDO
22 FRANCISCO VALLEJO VINUEZA, casado con la señora Ana
23 María Pazmiño Peña, el señor 2) BYRON JOSE VALLEJO
24 VINUEZA, casado con la señora Sandra Vasconez
25 Arellano, y el señor 3) MANUEL VINICIO VALLEJO
26 VINUEZA, casado con la señora Gabriela Angulo
27 Zuñiga, todos por sus propios derechos. Los
28 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

1 ecuatoriana **Dra. Mariela Pozo Acosta** en la ciudad de Ambato
 2 en transito por la ciudad de Quito, hábiles y
 3 capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en
 constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
 PESADA DENOMINADA **TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A.**, que
 se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente
 8 Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA
 9 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA
 10 TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A CAPITULO PRIMERO:
 11 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
 12 DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía
 13 llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
 14 DENOMINADA "TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A."
 15 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio
 16 principal de la Compañía es en el Distrito
 17 Metropolitano de Quito. ARTICULO TRES.- OBJETO
 18 SOCIAL La compañía se dedicará exclusivamente al
 19 Transporte comercial de Carga. Pesada a nivel
 20 Nacional, sujetándose a las disposiciones de
 21 la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito
 22 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
 23 Disposiciones que emitan los Organismos
 24 competentes en esta materia. Para cumplir con su
 25 objeto social la Compañía podrá suscribir toda
 26 clase de contratos civiles y mercantiles
 27 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
 28 social ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de

1 duración de la Compañía es de ¹¹ cincuenta años
2 contados a partir de la fecha de inscripción de la
3 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio
4 principal; pero podrá disolverse en cualquier
5 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así
6 lo resolviese la Junta General de Accionistas en
7 la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

8 CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
9 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL

10 CAPITAL: El capital social de la Compañía
11 es de ochocientos ⁸⁰⁰ dólares de los Estados Unidos
12 de América, dividido en ⁸⁰⁰ ochocientas acciones de
13 un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una, de conformidad con el
15 Artículo ciento cincuenta de la Ley de
16 Compañías, las que estarán representadas por
17 títulos que serán firmados por el ¹¹ Presidente
18 y ¹¹ Gerente General de la Compañía. ARTICULO
19 SEIS.- Los Contratos de Operación que
20 reciba la Compañía para la prestación
21 del servicio de transporte comercial de carga
22 pesada, serán autorizados por los competentes
23 organismos de tránsito, y no constituyen
24 títulos de propiedad, por consiguiente no son
25 susceptibles de negociación. ARTICULO SIETE.-
26 REFORMA DE ESTATUTOS.- La Reforma del Estatuto,
27 aumento o cambio de unidades, variación de
28 servicio y más actividades de

1 Tránsito **Dra. Mariela Pozo Acosta** efectuará la
 2 compañía, previo informe favorable de los competentes
 3 Organismos de Tránsito. ARTICULO OCHO.- La Compañía en
 4 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
 5 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
 6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
 7 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
 8 organismos competentes de Transporte Terrestre y
 9 Tránsito. ARTICULO NUEVE.- Si por efecto de la prestación
 10 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
 11 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
 12 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas ARTICULO
 13 DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía
 14 podrá ser aumentado en cualquier monto, por
 15 resolución de la Junta General de Accionistas, por
 16 los medios y en la forma establecida por la Ley de
 17 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente
 18 en la suscripción de las nuevas acciones en
 19 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
 20 efectuar dicho aumento. ARTÍCULO ONCE.-
 21 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los
 22 accionistas por las obligaciones sociales se limita
 23 al monto y número de sus acciones. La acción con
 24 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
 25 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
 26 sumarán a la mayoría. ARTICULO DOCE.- LIBRO DE
 27 ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones y
 28 Accionistas en el que se registrarán las



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 transferencias de las acciones, la construcción de
2 derechos reales y las demás modificaciones que
3 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
4 propiedad de las acciones se probará con la
5 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El
6 derecho de negociar las acciones y transferirlas se
7 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

8 CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
9 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

10 TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico
11 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
12 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
13 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
14 someterá a consideración de la Junta General de
15 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de
16 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
17 los beneficios y demás informes necesarios. El
18 Comisario igualmente presentará su informe. Durante
19 los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
20 balances e informes podrán ser examinados por los
21 accionistas en las oficinas de la Compañía. ARTICULO

22 CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
23 Accionistas resolverá la distribución de utilidades,
24 la que será en proporción al valor pagado de las
25 acciones. De las utilidades liquidas se segregará por
26 lo menos el diez por ciento anual para la formación
27 e incremento del fondo de reserva legal de la
28 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el

1 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la
 2 Junta General de Accionistas podrá resolver la
 3 creación de reservas especiales o extraordinarias.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



4 CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO QUINCE.-

5 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
 6 gobernada por la Junta General de Accionistas y
 7 administrada por el Directorio, por el Presidente y

8 por el Gerente General; cada uno de estos órganos con
 9 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
 10 Compañías y estos Estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA

11 GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA

12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
 13 Accionistas "es el organismo supremo de la Compañía,"

14 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de

15 los tres meses posteriores a la finalización del
 16 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces

17 que fuere convocada para tratar los asuntos
 18 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará

19 formada por los accionistas legalmente convocados y
 20 reunidos. ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: La Junta

21 General estará conformada por los accionistas
 22 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo

23 de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse
 24 válidamente constituida para deliberar en primera

25 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
 26 el "cincuenta y un por ciento del capital pagado." La

27 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria,

1 treinta días después, ¹¹ con el número de accionistas
2 presentes, debiendo expresarse así en la referida
3 convocatoria. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, se reunirá en
4 forma ordinaria por lo menos una vez al año
5 dentro del primer trimestre; y la JUNTA GENERAL
6 EXTRAORDINARIA, se reunirá extraordinariamente las veces
7 que fueran necesarias previa convocatoria de ley.
8 La junta será convocada mediante la publicación en un
9 periódico de mayor circulación del domicilio de la
0 compañía con ocho días de anticipación. ARTICULO
1 DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: La juntas
2 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,
3 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
4 Los Accionistas podrán concurrir a la Junta
5 personalmente o mediante autorización por escrito a un
6 tercero, no podrán ser representantes de los accionistas
7 los administradores y comisarios de la Compañía.
8 ARTICULO DIECINUEVE.- QUÓRUM: Para que se instale
9 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
0 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos
1 el cincuenta y un por ciento del capital pagado. Si no
2 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
3 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
4 para la primera reunión, y la Junta General se instalará
5 con el número de accionistas presentes o que concurren,
6 cualquiera sea el capital que representen, particular
7 que se expresará en la convocatoria. Para los casos
8 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la

1 Ley de Dra. Mariela Pozo Acosta procedimiento allí
 2 señalado. ARTÍCULO VEINTE.- DE LA PRESIDENCIA:



3 Presidirá la Junta General de Accionistas el
 4 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el

REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

5 Gerente General. A falta del Presidente actuará quién
 6 lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará
 7 como Secretario la persona que designe la Junta.

8 ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
 9 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
 10 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
 11 de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
 12 poderes para resolver todos los asuntos relacionados
 13 con los negocios sociales así como con el desarrollo
 14 de la Compañía que no se hallaren atribuidos a otros
 15 órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo
 16 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
 17 General, al Comisario Principal y Suplente, así como
 18 a los Vocales Principales y Alternos del Directorio;

19 b) Conocer y resolver todos los informes que presente
 20 el Directorio y órganos de administración y
 21 fiscalización, como los relativos a balances,
 22 repartes de utilidades, formación de reservas,
 23 administración; c) Resolver sobre el aumento o
 24 disminución de capital, prórroga del plazo,
 25 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
 26 social y además reformas al estatuto, de conformidad
 27 con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones
 28 que percibirá el Presidente, los vocales del

1 Directorio, el Gerente General y el Comisario; e)
2 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
3 Compañía, designar a los liquidadores, señalar la
4 remuneración de los liquidadores y considerar las
5 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los
6 actos y contratos para cuyo otorgamiento o
7 celebración el Gerente General requiere autorización
8 del Directorio; y, requieran autorización de la Junta
9 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto
10 en el artículo doce de la Ley de Compañías; g)
11 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
12 poderes generales, de conformidad con la Ley; h)
13 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i)
14 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
15 consideración y que no fuere atribución de otro
16 órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto
17 anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la
18 Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- JUNTA
19 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de la
20 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
21 Universal de conformidad con lo dispuesto en el
22 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse
24 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
26 siempre que esté presente todo el capital pagado; y,
27 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
28 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

0000006

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 celebraciones de la Compañía así legalmente
2 convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL
3 DIRECTORIO.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DEL DIRECTORIO:
4 El Directorio estará integrado por el Presidente de
5 la Compañía y dos vocales, los Vocales tendrán
6 alternos: ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- PERIODO DE LOS
7 VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años
8 en sus funciones; podrán ser reelegidos y
9 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
10 reemplazados. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- PRESIDENCIA
11 DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio
12 el Presidente de la Compañía y actuará como
13 Secretario el Gerente General. A falta del
14 Presidente, lo reemplazará su Subrogante; y, a falta
15 del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.
16 ARTICULO VEINTE Y SEIS.- CONVOCATORIA: La
17 convocatoria a sesión del Directorio la hará el
18 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación
19 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
20 establece con más de la mitad de los miembros que la
21 integran. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y
22 DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes
23 del Directorio los siguientes: (a) Sesionar
24 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
25 cuando fuere convocado; (b) Someter a consideración de
26 la Junta General de Accionistas el Proyecto de
27 Presupuesto en el mes de enero de cada año; (c)
28 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la

1 Compañía, así como la celebración de contratos de
2 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
3 dominio o posesión de los bienes inmuebles de
4 propiedad de la Compañía; (d) Autorizar al Gerente
5 General el otorgamiento y celebración de actos y
6 contratos para los que se requiera tal aprobación, en
7 razón de la cuantía fijada por la Junta General; (e)
8 Controlar el movimiento económico de la Compañía y
9 dirigir la política de los negocios de la misma; f)
10 Contratar los servicios de Auditoria Interna, de
11 acuerdo a la Ley; (g) Cumplir y hacer las resoluciones
12 de la Junta General y las disposiciones legales, del
13 Estatuto y Reglamentos; (h) Presentar a conocimiento
14 de la Junta General de Accionistas el proyecto de
15 creación e incrementos de reservas legales,
16 facultativas o especiales; (i) Determinar los cargos
17 para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar
18 las cauciones; (j) Nombrar a los empleados
19 caucionados; (k) Dictar los Reglamentos de la
20 Compañía; (l) Los demás que contemple la Ley, los
21 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- RESOLUCIONES:
23 Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por
24 simple mayoría de votos; y, los votos; y, los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
26 ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ACTAS: De cada sesión de
27 Directorio se levantarán las correspondientes actas,
28 la que será firmada por el Presidente y el Secretario

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 que actualm. SECCIÓN TRES: DEL
 2 PRESIDENTE.-ARTICULO TREINTA.-DEL PRESIDENTE: El



REPÚBLICA DEL ECUADOR



3 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
 4 General de Accionistas para un periodo de dos años.

5 Puede ser reelegido por una vez más. El Presidente
 6 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
 7 remplazado. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y

8 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes
 9 del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir

10 las secciones de la Junta General y del Directorio;

11 b) Legalizar con su firma los títulos y acciones; c)

12 Vigilar la marcha general de la Compañía y el

13 desempeño de las funciones de los servidores de la

14 misma e informar de estos particulares a la Junta

15 General de Accionistas; d) Velar por el Cumplimiento

16 del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación

17 de las políticas de la entidad; e) Firmar el

18 nombramiento del Gerente General y conferir copias

19 del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al

20 Gerente General, aunque no se le encargue por

21 escrito, por falta de ausencia temporal o definitiva,

22 con todas las atribuciones, conservándolas propias,

23 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta

24 General de Accionista designe al sucesor y se haya

25 inscrito su nombramiento; las demás que le señale la

26 ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la

27 Compañía; y la Junta General de Accionistas. SECCIÓN

28 CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y

1 DOS.-DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será
2 elegido por la Junta General de Accionista para un
3 periodo de dos años. Puede ser reelegido por una vez
4 más; y, podrá tener la calidad de accionistas.
5 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El
6 Gerente General será el representante legal de la
7 Compañía. ARTICULO TREINTA Y TRES.-ATRIBUCIONES Y

8 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
9 atribuciones del Gerente General de la Compañía:

10 a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
11 judicial y extrajudicial; b) Conducir las gestiones
12 de los negocios sociales y la marcha administrativa
13 de la Compañía ; c) Dirigir la gestión económica-
14 financiera de la Compañía ; d) Gestionar, planificar y
15 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
16 de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de
17 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
18 inversiones adquisiciones y negocios sin necesidad
19 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
20 monto para el que esta autorizado; g) Suscribir el
21 nombramiento del Presidente y conferir copias y
22 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
23 nombramiento con la razón de su aceptación en el
24 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe
25 de labores ante la Junta General de Accionistas; j)
26 conferir poderes especiales y generales de acuerdo a
27 lo dispuesto en el Estatuto y en la ley; k) nombrar
28 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que

1 se lleven **Dra. Mariela Pozo Acosta** los Libros de

2 Contabilidad, el de acciones y accionistas y las

3 actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir

4 y hacer cumplir las resoluciones de la junta General

5 de Accionistas; n) Presentar a la junta General de

6 Accionistas, el balance, el estado de perdidas y la

7 propuesta de distribución de beneficios dentro de

8 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio

9 económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía

10 en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y

11 cumplir las demás atribuciones, deberes y

12 responsabilidades que establece la ley, el presente

13 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las

14 que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO

15 QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO

16 TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO: La Junta General de

17 Accionistas nombrara un Comisario principal y un

18 suplente, accionista, quienes duraran un año en sus

19 funciones; pueden ser reelegidos por una vez más.

20 ARTICULO TREINTA Y CINCO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

21 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario

22 los que consten en la ley, este Estatuto y sus

23 reglamentos; y, los que determinen la Junta General

24 de Accionista. En general el Comisario Tiene derecho

25 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

26 operaciones sociales, sin dependencia de la

27 administración y en interés de la compañía. CAPITULO

28 SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ARTICULO TREINTA Y SEIS.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
2 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por
3 las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías,
4 especialmente por lo establecido en la sección
5 décimo segunda de esta ley, así como por el
6 reglamento sobre disolución y liquidación de
7 Compañías y por lo previsto en el presente
8 estatuto. ARTICULO TREINTA Y SIETE.-DISPOCISIÓN
9 GENERAL: En Todo lo no reviso en este Estatuto
10 se estará a las disposiciones de la Ley de
11 Compañías y sus Reglamentos, así como los
12 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la
13 Junta General de accionistas: ARTICULO TREINTA Y OCHO .-
14 AUDITORIA: Sin perjuicios de la existencias de órganos
15 internos de fiscalización la Junta General de
16 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
17 auditoria de cualquier persona natural o jurídica
18 especializada, observando las disposiciones legales
19 sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- AUDITORIA
20 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria externa se
21 está a lo que dispone la Ley .CLAUSULA CUARTA.-
22 DECLARACIONES: UNO: El capital suscrito con que se
23 constituye la Compañía es de ⁸⁰⁰ ochocientos Dólares
24 Americanos abierta en el Banco del Pichincha, el que ha
25 sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario,
26 como consta en la papeleta de deposito de la cuenta de
27 integración de capital de la Compañía, que se agrega a
28 la escritura.

RESOLUCIÓN No. 118-CJ-017-2010-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A.**, con domicilio en la parroquia Puengasi (Barrio Obrero Independiente, calle S y T, casa 648) cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **tres (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1. VALLEJO VINUEZA OSWALDO FRANCISCO	180243280-5
2. VALLEJO VINUEZA BYRON JOSE	180256818-6
3. VALLEJO VINUEZA MANUEL VINICIO	180251403-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 366-DV-017-2010-CNTTTSV, de fecha 21 de septiembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A.**, con domicilio en la parroquia Puengasí (Barrio Obrero Independiente, calle S y T, casa 648) cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

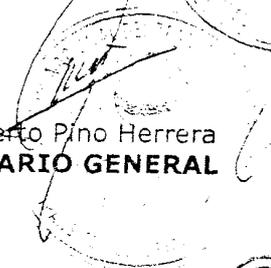
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de octubre de 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.

COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANITO Y SEGURIDAD VIAL
TERMINO
Quito, 21 OCT. 2010
QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



0000010

IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317738
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ ERRAZURIZ INGRID FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2010 13:11:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2011

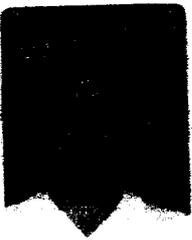
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011


 CIUDADANIA 180251403 - 2
 VALLEJO VINUEZA MANUEL VINICIO
 TUNGURAHUA/DEVALLOS/DEVALLOS
 05 SEPTIEMBRE 1972
 008- 0066 90168 M
 TUNGURAHUA/ DEVALLOS
 DEVALLOS 1972



ECUATORIANA ***** VES 44V3E4E
 CASADO SARAIELA F ANIBALD DIAZBA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE ALBERTO VALLEJO
 LIC. SERGIINA VINUEZA
 MACHALA 27/07/2010
 27/07/2009



REN 2990003

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES DE 2009-2011

166-0052
 NUMERO
 VALLEJO VINUEZA MANUEL VINICIO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 DEVALLOS

27/07/2009
 FECHA

MACHALA
 CIUDAD

[Signature]

DEVALLOS



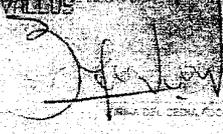
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DISTRITO DE TUNJA

CEDULA DE CIUDADANIA N. 180256818-6

VALLEJO VINUEZA BYRON JOSE
 TUNGURAHUA/DEVALLOS/DEVALLOS
 10 OCTUBRE 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DISTRITO DE TUNJA

TUNGURAHUA/DEVALLOS/DEVALLOS
 1377




EQUATORIANA ***** 111331123

CASADO SANDRA F. VASCOINEZ ARELLANO
 SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE ALBERTO VALLEJO
 LUZ GEORGINA VINUEZA

AMBITO 29/05/2007
 29/05/2019

REN 0361330
 mg



PLAQUEADO



[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONARIO

193-0054
 NUMERO DE REGISTRO

1802568186
 CEDULA

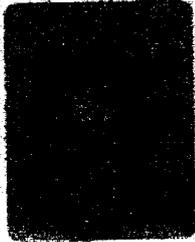
VALLEJO VINUEZA BYRON JOSE

TUNGURAHUA TAMBATO
 PROVINCIA CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 180243280-5
VALLEJO VINUEZA OSWALDO FRANCISCO
TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS
20 SEPTIEMBRE 1970
003-0001-00153-H
TUNGURAHUA/CEVALLOS
CEVALLOS 1970



EQUATORIANA***** 19343V2222
CASADO SRA MARIA PAZMISO PESA
SECUNDARIA COMERCIANTE
JOSE ALBERTO VALLEJO
LIC. GERTRUDA VINUEZA
AMBATO 05/09/2006
05/09/2018

0306486

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
180243280-5 194-0094

VALLEJO VINUEZA OSWALDO FRANCISCO
TUNGURAHUA AMBATO
HUACHI LORETO

SANCION Multas: 4 CostoRet: 8 Tot USD: 12
JUNTA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 000215
1091211 17/11/2009 8:47:38

1091211



[Handwritten signature]

Dra. Mariela Pozo Acosta

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Nro.	NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
1	VALLEJO VINUEZA OSWALDO FRANCISCO	640	640	640	80
2	VALLEJO VINUEZA BYRON JOSE	80	80	80	10
3	VALLEJO VINUEZA MANUEL VINICIO	80	80	80	10
TOTAL		800	800	800	100

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que ha sido elaborada por la Abogada Gabriela Romero Heymann, con matrícula profesional número trece mil setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue por mí, la Notaria, a los señores comparecientes íntegramente y se ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Handwritten signature]
8002

SR. OSWALDO FRANCISCO VALLEJO VINUEZA
C.C. 1802432805

[Handwritten signature]

SR. BYRON JOSE VALLEJO VINUEZA
C.C. 180256818-6

[Handwritten signature]

SR. MANUEL VINICIO VALLEJO VINUEZA
C.C. 180251403-2.

LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A. DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOCE DE NOVIEMBRE
DEL AÑO 2010

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSTONKA INTERNACIONAL S.
A.", de fecha once de noviembre del dos mil diez; la APROBACION DE
LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, mediante resolución de la
Superintendencia de Compañia numero SC.IJ.DJC.Q.10.005322, de
fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, y que consta del
presente instrumento Público.

Quito, a 20 de diciembre del 2010

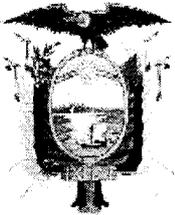
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta





0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 08 de diciembre de 2.010, bajo el número **4299** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A.**", otorgada el once de noviembre de dos mil diez, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045026**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JA

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0446

Quito,

07 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSTONKA INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL